

ACTA SESION ORDINARIA 28 DE MARZO DE 2012

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. RAFAEL GIMENEZ CHICHARRO

Concejales

D. ANGEL SANCHEZ RODRIGO

D.^a ENCARNA RECIO ALFONSO

D. TERESA PRIETO GIMENEZ

D. JAVIER MARES MARTINEZ.

D. MIGUEL A. PEREZ MARTINEZ

SECRETARIO

D. RAFAEL DARIJO ESCAMILLA

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En la localidad de ARAS DE LOS OLMOS siendo las 19 horas del día 28 de Marzo de 2.012

A la hora indicada, y previa convocatoria al efecto, Debidamente notificados y convocados en forma se reunieron bajo la Presidencia de D. Rafael Gimenez Chicharro, en primera convocatoria los miembros expresados más abajo y que constituyen la mayoría absoluta legal, para celebrar sesión ordinaria y pública. No concurriendo el concejal D. José domingo Saez Cana.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Sometida a votación el acta del pleno del día 16 de Diciembre, que ha sido repartida con anterioridad a los señores concejales.

Sometida a votación fue aprobada por unanimidad.

SEGUNDO. INFORME DE ALCALDIA.

Por el Sr. Alcalde se informa de lo siguiente:

- *Del inicio de las obras de la calle de la Sangre, dentro del plan provincial del año 2011, de la Diputación de Valencia.*
- *Por esta alcaldía se han realizado gestiones ante la Conselleria de Cultura, para la puesta en valor del yacimiento ibero de La Muela, por cuanto supone de valor e interés arqueológico.*
- *El plan de eficiencia energética en consumo de locales de entidades subvencionadas por el Ayuntamiento.*
- *Igualmente se ha repartido leña entre los vecinos que lo solicitaron, habiendo mas demanda que cantidad había.*
- *De la realización de las jornadas en colaboración con Sersuma, con los vecinos del pueblo para el ahorro de energía. Igualmente se ha procedido al cambio de las tarifas del alumbrado público, y los edificios que se usan por las mañanas, así como los pozos de agua, y la reducción de determinadas farolas a partir de ciertas horas nocturnas.*
- *Dentro del programa FEDER de la Diputación de Valencia, se han solicitado ayudas para la cubrición del tramo que queda entre el frontón y el patio de las Escuelas.*
- *Se ha solicitado a Diputación dentro de la campaña SARC 2012, la cantidad de 6.000 Euros para actuaciones culturales a lo largo del año.*
- *Se ha colaborado por parte del Ayuntamiento en la cabalgata de Reyes y en la Fiesta de Carnavales.*
- *Informa de la constitución del Consejo de turismo y Comercio, para tratar la problemática del sector, y que se reunirá periódicamente.*
- *Da cuenta también de la continuidad de la Ludoteca Infantil o guardería, que tras finalizar la ayuda, serán los gastos abonados por los padres de los niños, y por ello se lleva en un punto extraordinario la modificación de la ordenanza.*
- *Del inicio de las clases de Ingles para Adultos, dentro del plan de actividades culturales y educativas.*
- *Se han instalado el Aula de los Ordenadores, para poder dar cursos diversos a parados y a personas mayores.*
- *Se han solicitado a la Conselleria de Agricultura, árboles para la celebración del DIA del Árbol, que se debía haber celebrado en Enero, y se ha pospuesto para las fiestas de Pascua, debido al tiempo.*
- *Finamente informar de que se va a instalar una Área de Aportación para voluminosos, a excepción de escombros, en el antiguo Basurero, y se esta intentando limpiar la zona de los escombros allí depositados.*

TERCERO.-DAR CUENTA LIQUIDACION AÑO 2011.

Se dio cuenta de la resolución de alcaldía, de fecha 29 de Febrero, aprobando la liquidación del presupuesto ordinario del año 2011, del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN nº 21/2012,

Dada cuenta de la liquidación correspondiente al ejercicio del año 2.011, y atendido lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Vistas las facultades conferidas por la ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en RESOLVER:

1º.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del año 2.011, con arreglo a lo siguientes distribución.

concepto	Derechos R. Netos	Obligaciones R. Netas	Resultado presupuestario
Operaciones corrientes	643.564,58	464.402,48	179.162,10
Otras operaciones	155.784,50	287.197,97	-131.413,47
Total operaciones no financieras	799.349,08	751.600,45	47.748,63
Pasivos Financieros	14.465,73		
R.Presupuestario	813.814,81	751.600,45	62.214,36
creditos remanente de Tesoreria			331.073,81
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			62.214,36

2º.- Dar cuenta del mismo al pleno de la Corporación en la primera sesión plenaria que este celebre.

El pleno se dio por enterado

CUARTO.- APROBACION CONVENIO CON UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Dada cuenta de la propuesta de convenio marco de colaboración entre la Universitat de Valencia, Estudi General y el Ayuntamiento de Aras de los Olmos, para prestar colaboración en los campos científicos y tecnológicos, entre la Universitat y el Ayuntamiento de Aras de los Olmos y la Fundación El Olmo, del tenor siguiente:

En Valencia, a

COMPARECEN

De una parte la Universitat de València, Estudi General (en adelante UVEG), con CIF Q4618001D, y domicilio en Avenida de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Excmo. _____, Rector Magnífico de la UVEG, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los estatutos de la UVEG, poderes que no han sido derogados ni modificados.

De otra parte el Ayuntamiento de Aras de los Olmos con CIF P4604100J, en su nombre y representación D. Rafael Giménez Chicharro, actuando en calidad de Alcalde.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 e Abril de 1986 constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

SEGUNDO.- Que la UVEG es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

TERCERO.- Que tanto la Empresa como la UVEG están de acuerdo en establecer una colaboración mutua en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación conjunta en proyectos de I+D, tanto de ámbito autonómico como nacional e internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la UVEG y el Ayuntamiento de Aras de los Olmos y sus órganos dependientes

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERAS.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UVEG y el Ayuntamiento de Aras de los Olmos en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, y en la utilización y comercialización a terceros de tecnología desarrollada conjuntamente por la UVEG, a través de sus Departamentos e Institutos, y por el Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar entre los Institutos y/o Centros de la UVEG y el Ayuntamiento.
- Cooperación en programas de personal investigador y técnico.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

-
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
 - Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
 - Estancias de estudiantes de la UVEG en el Ayuntamiento mediante programas de cooperación educativa.
 - Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA.- NORMAS DE COLABORACIÓN

La participación de los investigadores de la UVEG en las actividades recogidas en el presente convenio se efectuará conforme a la reglamentación propia de la UVEG recogida en sus Estatutos y en el Reglamento para la realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico y Desarrollo de Cursos de Especialización y de Acuerdo con la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y con la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre de Universidades.

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y a aquellas que se acuerden para cada uno de los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el Trabajo.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio/Contrato específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue
- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del contrato
- Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del convenio específico pueda derivarse
- Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISION MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Vicerrector de de la UVEG y el del Ayuntamiento, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las partes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común
- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, sí como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución

SÉPTIMA.- EQUIPAMIENTO

Los bienes de equipo aportados por una parte den un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de bienes inmuebles o quipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, renovables por períodos iguales por acuerdo tácito.

NOVENA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

DÉCIMO.- JURISDICCIÓN

El Ayuntamiento y la UVEG se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

El Ayuntamiento de Aras de los Olmos declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público, que ostenta la UVEG y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas del Procedimiento Administrativo. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Valencia

Por el Ayuntamiento

Por el concejal D. Javier Mares del Grupo Popular se pregunta sobre si es un convenio tipo, o debe detallarse más las actividades a conveniar, y considera que si aparece el nombre del Ayuntamiento, ello engloba también a la Fundación y no sería necesario que figurase.

Por el Sr. Alcalde se contesta que por parte de los servicios jurídicos de la Universitat, se indico que es mejor que figura por un lado el Ayuntamiento y también la Fundación.

Tras debatir el tema, el pleno por unanimidad de los concejales asistentes, acordó:

1º.- Aprobar el Convenio a suscribir con la Universitat de Valencia, Estudi General, del tenor indicado.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de este Convenio

QUINTO.- CONVENIO CON LA FUNDACION EL OLMO SOBRE SERVICIOS SOCIALES.

Dada cuenta de la propuesta de alcaldía, de elaboración de un convenio de Colaboración con la Fundación El Olmo, para la prestación por parte de la misma de Servicios Sociales Asistenciales, diferenciados de los Servicios sociales generales que se prestan a través de la Mancomunidad del Alto Turia.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARAS DE LOS OLMOS Y LA FUNDACION PUBLICA EL OLMO PARA LA ENCOMIENDA DE PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS.

En Aras de los Olmos , a _____ de Marzo de 2012.

Reunidos

De una parte, D. RAFAEL GIMENEZ CHICHARRO; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aras de los Olmos, en virtud de las elecciones celebradas el día 27 de mayo de 2007., quien actúa en representación del Ayuntamiento de Aras de los Olmos, en virtud _____ del _____ acuerdo _____ plenario _____ de _____ fecha.

De otra parte, D.

En nombre y representación de la Fundación Pública El Olmo, con domicilio en Aras de los Olmos, constituida mediante escritura pública otorgada el de ante el Notario de Burjasot, D. , con el número 3425/96 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma con el número

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que el Ayuntamiento de Aras de los Olmos, en virtud de las competencias establecidas en la ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene competencias en materia de fomento de Servicios Sociales.

II.- Que el **Artículo 57.** De la Ley de Bases de Régimen Local establece que:”La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.”

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información

IV.- Que entre los objetivos previstos en los Estatutos de la Fundación Pública El Olmo figura:

Artículo 6.- Finalidades

La Fundación tiene como objeto el estudio, la recuperación, la promoción y el desarrollo de todo tipo de actuaciones que favorezcan el crecimiento socioeconómico de la población de Aras de los Olmos, fortaleciendo las bases para su desarrollo en el medio rural, a través de las siguientes formas de actuación:

- Actuaciones de recuperación y mantenimiento de los recursos medioambientales de la población
- Actuaciones de recuperación del patrimonio histórico con especial atención de la herencia vinculada a la cultura rural.
- Actuaciones de creación de empleo y de mejora de las condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- Actuaciones de creación y desarrollo de infraestructuras y servicios de bienestar social, dirigidos a las personas mayores y dependientes de la población.

- Actuaciones de desarrollo social y cultural.
- Actuaciones de promoción del turismo y mejora de la imagen exterior del municipio.
- Actuaciones de incorporación de los habitantes y del municipio a la sociedad de la Información y el conocimiento
- Todo tipo de actuaciones específicas que puedan derivarse de las necesidades sociales existentes o de nueva aparición que puedan ser atendidas en el marco de los objetivos fundacionales generales establecidos.

Corresponde al Patronato de la Fundación, determinar la manera para cumplir con los fines enumerados en este artículo. Las prestaciones de la Fundación se darán de manera no lucrativa.

Artículo 7.- Beneficiarios

Serán potenciales beneficiarios de la Fundación el conjunto de los habitantes de Aras de los Olmos, así como el resto de personas residentes o vinculadas familiarmente o históricamente con la población.

La Fundación concederá con criterios de imparcialidad, de objetividad y de no discriminación sus beneficios a las personas o entidades que reuniendo las condiciones expresadas antes, considere el Patronato que son legítimos acreedores de los mismos, de acuerdo con las bases, normas o reglas que se establezcan por este efecto.

Nadie podrá alegar frente a la Fundación, derecho preferente a disfrutar de sus beneficios, ni imponer sus atribuciones a personas o entidades determinadas.

V.- participa la Fundación El Olmo, como infraestructura de soporte, fomentando la prestación de servicios sociales especializados en el municipio de Aras de los Olmos

Sobre estas bases es deseo de ambas Instituciones suscribir un Convenio de Colaboración por el que:

Acuerdan Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto gestionar a través de la Fundación Pública El Olmo, los servicios sociales especializados, independientes de los Servicios Sociales Generales, que se prestan a través de la Mancomunidad del Alto Turia:

Segundo: Compromisos de la Fundación El Olmo.

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior la Fundación El Olmo se compromete: 1. A elaborar el calendario de actividades, elaboración de las memorias técnicas para la obtención de subvenciones;

2. A hacer constar tanto en las bases de la convocatoria como en la propia convocatoria y su difusión la procedencia de los fondos subvencionados

3. A remitir al Ayuntamiento de Aras de los Olmos, antes del 30 de marzo del año siguientes, la justificación económica del gasto y del pago realizado, y una memoria de la actividad desarrollada por los adjudicatarios.

La Fundación El Olmo quedará en todo caso sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Compromisos del Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

Para el cumplimiento de los compromisos señalados en la cláusula anterior, El Ayuntamiento de Aras de los Olmos se compromete:

1. A facilitar a la Fundación El Olmo, la colaboración del personal necesario para el desarrollo de la gestión.

Cuarto: Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión Mixta, integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Aras de los Olmos y dos de la Fundación El Olmo. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Quinto: Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015,

Sexto: Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones
- b) Mutuo acuerdo entre las partes, en sus propios términos
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Séptimo: Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Concejel D. Javier Mares del grupo Popular se indica que la cartera de servicios a prestar se debería desarrollar, e indicar también el tema de subvenciones y el tema de las tasas a cobrar a los usuarios en su caso.

Tras debatir el tema, el pleno por unanimidad de los concejales asistentes, acordó:

1º.- Aprobar el Convenio a suscribir con la Fundación El Olmo, del tenor indicado.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de este Convenio

SEXTO.- ADHESION AL CONVENIO DE SEDE COMPARTIDA DE LA DIPUTACION DE VALENCIA.

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARAS DE LOS OLMOS A LA SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

En Valencia, a _____

REUNIDOS

D. Alfonso Rus Terol, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado expresamente para la firma del presente convenio por Acuerdo Plenario, de fecha _____, asistido por el Secretario General de esta Corporación, D. Vicente Boquera Matarredona, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De otra parte D. Rafael Gimenez Chicharro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ARAS DE LOS OLMOS expresamente habilitado para este acto por el acuerdo del pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2012, asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario del citado Ayuntamiento D. Rafael Darijo Escamilla.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARAS DE LOS OLMOS A LA SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

EXPONEN

I. La Ley 11/2007, de 22 de julio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce en su artículo 6.1 el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Para la efectividad de dichos derechos, las administraciones públicas vienen obligadas a constituir una Sede Electrónica, definida por el artículo 10.1 de la Ley 11/2007, de 22 de julio, como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

II. La Disposición Final Tercera establece que, a los efectos de garantizar los derechos reconocidos a la ciudadanía de relacionarse con las Administraciones mediante medios electrónicos, las Diputaciones podrán prestar los servicios precisos para garantizar la efectividad de los mismos en el ámbito de los Municipios que no dispongan de los medios técnicos y organizativos necesarios para prestarlos por sí mismos.

Por otro lado, la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de Administración electrónica de la Comunitat Valenciana, que desarrolla y completa las previsiones de Ley 11/2007 en el ámbito de la Comunitat Valenciana, dispone en su artículo 10 que cada Entidad Local deberá disponer de una sede electrónica institucional donde se integre toda la información y servicios que ofrezcan y presten a la ciudadanía, sin perjuicio de que puedan integrarse en sedes electrónicas de ámbito territorial superior.

Asimismo, dicho precepto establece que la Generalitat y las Diputaciones provinciales dentro de su ámbito territorial, siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias, prestarán la asistencia técnica necesaria para la creación, mantenimiento y actualización de las sedes electrónicas de las Entidades Locales que no puedan atender por sus propios medios la obligación de disponer de una sede electrónica institucional.

El artículo 70 bis apartado tercero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Estableciendo en el mismo artículo, la colaboración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos insulares con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.

III. En este contexto, la Generalitat, las Diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, conscientes de que tal mandato legal debe

traducirse en un compromiso efectivo de todas las administraciones implicadas en el desarrollo de la administración electrónica, el 3 de julio de 2008, suscribieron un Convenio Marco en materia de administración electrónica, a fin de establecer el marco general de colaboración e impulsar la administración electrónica en la Comunitat Valenciana, en especial, entre las administraciones municipales, que recoge la posibilidad de ofrecer conjuntamente servicios de asistencia en tecnologías de la información y la comunicación, así como la cesión del uso de plataformas, infraestructuras, redes u otros bienes y derechos TIC de titularidad de cualquiera de ellas (DOCV nº 5820 de 4 de agosto de 2008, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha de 20 de febrero de 2008)..

Fruto de este convenio marco ha sido el desarrollo de una Plataforma de Administración Electrónica para las Entidades Locales, a través de la cual se pone a disposición de los Ayuntamientos una infraestructura tecnológica común a fin de facilitarles el cumplimiento de la Ley 11/2007, de 11 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y de la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.

IV. La Diputación de Valencia prestará a los Ayuntamientos de su ámbito el apoyo técnico necesario y suficiente para que éstos cuenten con sede electrónica propia y para ello ha creado mediante acuerdo plenario de _____ de diciembre de 2011, una sede compartida destinada a albergar las sedes electrónicas de aquellos Municipios que así lo deseen, todo ello en ejercicio de las competencias asistenciales y de cooperación que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en cumplimiento del mandato de cooperación en materia de administración electrónica que le atribuye tanto la Ley 11/2007, como la Ley 3/2010 citadas.

V. El Ayuntamiento de ARAS DE LOS OLMOS en sesión de *Pleno* de fecha 28.03.2012 acordó incorporarse a la sede electrónica compartida de la Diputación Provincial de Valencia.

En consecuencia las partes firmantes acuerdan firmar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente CONVENIO la incorporación del Ayuntamiento de Aras de los Olmos a la sede electrónica compartida de la Diputación de Valencia.

La dirección para el acceso directo a la sede electrónica compartida para el Ayuntamiento es arasdelosolmos.sede.dival.es

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a actuar en todo momento con arreglo a los principios y normas contenidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de Administración electrónica de la Comunitat Valenciana.

La Diputación de Valencia será responsable del mantenimiento técnico de la sede, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad, así como los de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Los contenidos incluidos en la sede electrónica compartida serán aquellos definidos por la Diputación, sin perjuicio de aquellos contenidos propios que el Ayuntamiento publique. El Ayuntamiento será en todo caso responsable de los contenidos propios.

TERCERA. – CONTENIDO MÍNIMO DE LA SEDE ELECTRÓNICA.

La Sede Electrónica compartida incluirá los contenidos mínimos que se enumeran en el artículo 15 de la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.

CUARTA. –CERTIFICADOS DE SELLO DE ÓRGANO

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 11/2007, las Sedes Electrónicas utilizarán sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente. Asimismo, el artículo 18 prevé la posibilidad de utilizar Sellos de Órganos basados en

certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada. La Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV) es la autoridad competente en materia de emisión de certificados reconocidos de sello de órgano.

Si el Ayuntamiento está interesado en que la Diputación de Valencia gestione ante la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) el certificado de Sello de Órgano, a fin de agilizar los trámites necesarios para su incorporación a la sede electrónica compartida, deberá proceder a la suscripción de la Autorización para la Gestión y custodia de Certificados de Sello de Órgano en el Ámbito de la Plataforma de Administración Electrónica, que figura como Anexo I del presente convenio. No procederá su cumplimentación en el caso de que el Ayuntamiento ya disponga de Sello de Órgano o prefiera solicitarlo por su cuenta.

QUINTA – DURACIÓN.

El período de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, sin perjuicio de la facultad de las partes de proceder a su denuncia en cualquier momento, previa comunicación con, al menos, dos meses de antelación.

SEXTA. – RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir en interpretación y cumplimiento del presente convenio. Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por triplicado ejemplar, los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Tras debatir el tema, el pleno por unanimidad de los concejales asistentes, acuerdo :

1º.- Aprobar el Convenio a suscribir con la Diputación de Valencia, para el establecimiento de la Sede Electrónica Compartida, del tenor indicado.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de este Convenio

SEPTIMO.- ACEPTACION DELEGACION, COMPROMISO ECONOMICO, NOMBRAMIENTO DIRECTOR OBRA PPOS 2012/189

« Dada cuenta del escrito remitido por la Diputación Provincial, en relación con el plan de obras y servicios del año 2.012, y por el cual se indica que ha sido incluida la obra denominada “REFORMA PISCINA MUNICIPAL PPOS 189/2012”

Tras deliberar, la Corporación por Unanimidad, adopto el siguiente ACUERDO:

Comprometer las aportaciones económicas municipales por los conceptos, cuantías y para las obras que a continuación se indican, incluidas en el Plan de obras y servicios del año 2.011, plan adicional y regulado por la normativa legal aplicable, así como las directrices para la formación del Plan aprobadas por la Diputación Provincial:

DENOM.LAS OBRAS
CONTRAT.

PRESUPUESTO APORT.MUNIC.

DELEG.

REFORMA MUNICIPAL	PISCINA	45.220,00.	2.261,00	Sí
--------------------------	----------------	-------------------	-----------------	-----------

La Corporación Municipal, de acuerdo con lo anterior se obliga al pago de la parte proporcional del importe señalado del coste, contra certificaciones de obra incluyendo como aportación municipal las contribuciones especiales correspondientes, según la legislación vigente, con arreglo a las siguientes cláusulas:

I.- El Ayuntamiento manifiesta expresamente que tiene previstos créditos presupuestarios para atender a la aportación comprometida.

II.- Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus aportaciones a Diputación Provincial, las cantidades adeudadas por aquel a este devengarán el interés legal de demora.

III.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las aportaciones comprometidas al requerimiento de ingreso, facultará a la Diputación para su compensación automática con cualesquiera pagos que ésta viniera obligada a hacer al Ayuntamiento.

IV.- Dejando a salvo la preferencia de pago legalmente establecida, el Ayuntamiento concede a la Diputación de Valencia el carácter de acreedor preferente de los fondos municipales con relación a la aportación a que se compromete, a cuyo efecto responderá del pago de su aportación con todos sus ingresos.

V.- El Ayuntamiento faculta de forma expresa a la Diputación de Valencia para requerir a la Delegación de Hacienda de la provincia, al objeto de que adopte las debidas disposiciones con el fin de que el setenta y cinco por ciento de todos los ingresos que le correspondan percibir a aquél en la Tesorería de Hacienda, se libren de ésta a favor de la Diputación hasta cubrir las cantidades comprometidas, requeridas y no satisfechas.

El cobro de estos créditos por la Diputación, en sustitución del Ayuntamiento, se hará, en todo caso, de forma tal que queden a salvo las cantidades que el Tesoro tenga derecho a retener para compensar los créditos que ostente contra dicho Ayuntamiento, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

VI.- Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las directrices adaptadas a la legislación legal aplicable y aprobada por la Diputación.

VII.- Dada cuenta de las nuevas Directrices para la elaboración y gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su sesión de 24 de Noviembre de 1993, y que son de aplicación a la gestión del 2009, y más en concreto de la Directriz II.3 (página 8) en la que se contiene **LA DELEGACION** en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la obra Red de Saneamiento de Varias Calles, se acuerda, con el voto favorable de la totalidad de los Concejales que asisten a la sesión, que constituyen la mayoría absoluta legal de la misma.

1º.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra mencionada anteriormente, y contenida en la Directriz II.3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial.

2º.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

3º.- Solicitar a la Diputación de Valencia, una ayuda económica, para el pago de los honorarios de redacción del citado Proyecto, según minuta presentada.

4º.-Aprobar el Proyecto de la citada obra, redactado por D. Santiago Núñez Cervera, Ingeniero Técnico de Obras Publicas, y designar como Director de la obra al mismo.

OCTAVO.- APROBACION CONVENIO CON DIPUTACION RESTAURACION AMBIENTAL AREA DEGRADADA.

Dada cuenta de la propuesta de convenio remitido por el Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, referido a la concesión de una ayuda por importe de 48.661,40 Euros, y la firma del correspondiente convenio de colaboración, para ejecutar la obra que es contratada por la propia Diputación, correspondiendo aportar a este Ayuntamiento la cantidad de 8.587,31 euros.

Examinado el citado convenio del tenor siguiente :

Tras debatir el tema, el pleno por unanimidad de los concejales asistentes, acuerdo

1º.- Aprobar provisionalmente el Convenio a suscribir con la Diputación de Valencia, para la obra de “Restauración Ambiental de áreas Degradadas de uso publico en el suelo urbano de Aras de los Olmos.

2º.- Aceptar el compromiso económico de aportar a la financiación de la obra la cantidad de 8.587,61 Euros., la cual se consignara en el presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2012

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de este Convenio.

4º.- Remitir copia certificada del presente acuerdo al Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia, para su conocimiento y efectos.

NOVENO. APROBACION PLAN DE AJUSTE RDL 4/2012.

«Visto que con fecha 23.03.2012, se elaboró por esta Corporación Local de acuerdo con su potestad de autoorganización el presente Plan de Ajuste que se transcribe en este acuerdo.

Visto que con fecha 23.03.2012, se informó FAVORABLEMENTE por el Interventor, dicho Plan de Ajuste.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-ley 7/2012,

de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Pleno por 4 votos a favor del Grupo Socialista y 3 votos en contra del grupo Popular, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el presente Plan de Ajuste, cuyo contenido cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

SEGUNDO. Remitir el presente Plan de Ajuste, el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.

En fase de discusión, por el Sr., alcalde se manifestó, que el Ayuntamiento se encuentra saneado y puede hacer frente a los pagos, pero la falta de liquidez por obras de la Generalitat y la Diputación, es el problema actual de muchos ayuntamientos, y que en nuestro caso no se hace necesario ni ajustar la plantilla, ni reducir gastos, que si lo estamos haciendo.

Por el Concejal Sr. Mares, se manifiesta que este Decreto de pago a proveedores lo ha aprobado el Gobierno del PP, y que le parece una buena idea para que todas las empresas cobren cuanto antes.

DECIMO.-APROBACION CONVENIO CON CONSELLERIA DE AGRICULTURA, SERVICIO DE GUIAS VETERINARIAS.

Dada cuenta de la propuesta de convenio, remitido por la Conselleria de Agricultura, en relación con el servicio de expedición de guías de tránsito de ganado por parte de los veterinarios oficiales de la Conselleria de Agricultura.

Atendido que han sido disminuidos los servicios que se prestaban en los distintos Ayuntamientos, por parte de la Generalitat Valenciana

UNDECIMO.- ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.

Por el Sr. Alcalde se indica que se hace necesario incluir como asunto extraordinario la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Ludoteca Infantil, al objeto de ajustar su coste.

Sometida a votación el pleno por Unanimidad, acordó su inclusión.

A.-MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA LUDOTECA INFANTIL.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía del tenor siguiente:

Vista la ordenanza fiscal reguladora del precio publico de Ludoteca Municipal, publicada con carácter definitivo en el BOP de fecha 11 de Diciembre de 2.007.

Atendido que el artículo 5, que establecía las bases imponibles y la cuota tributaria, se fijaba en la cantidad de 20 Euros mensuales por usuario.

Examinado el informe económico, justificativo del coste de los servicios y de los ingresos que se perciben por el mismo.

Por medio del presente escrito, formulo la siguiente PROPUESTA:

1º.- Modificar el Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora, indicándose que la cuota será de 40 euros mensuales

2º.- Proceder a publicar el correspondiente Edicto en el BOP por plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones o alegaciones a la modificación propuesta, considerándose aprobada con carácter definitivo si en el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Sometida a votación, el pleno de la Corporación por 4 votos a favor del grupo socialista y 3 votos en contra del Grupo Popular, adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- Modificar el Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora, indicándose que la cuota será de 40 euros mensuales

2º.- Proceder a publicar el correspondiente Edicto en el BOP por plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones o alegaciones a la modificación propuesta, considerándose aprobada con carácter definitivo si en el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

12º.- CONTROL ORGANOS DE LA CORPORACIÓN

12.1.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se dio cuenta de las resoluciones de alcaldía, compresivas desde la número 1 de fecha 4 de Enero, hasta el número 29 de fecha 21 de marzo convocatoria del pleno de la sesión ordinaria de fecha 28 de marzo.

El pleno se dio por enterado.

12.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Concejal D. Javier Mares, se formula una pregunta, respecto de si el Alcalde ha tomado ya una decisión respecto de la constitución del grupo y del uso de locales. Y así mismo sobre el tema de la ubicación del mercado. Y respecto del del ahorro energético ha comprobado que hoy prácticamente todo el día están las farolas del alumbrado público encendidas.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se ha valorado, que aun cuando se realizo fuera del plazo legalmente establecido, no existe inconveniente en considerar constituido el Grupo Municipal, y respecto del uso de locales, se ha pensado que los dos grupos políticos puedan usar la planta baja del edificio de la Antigua Casa del Secretario, estableciéndose el horario de uso para que sea compatible a ambos grupos.

Y respecto del mercado, que solo faltan los permisos de carreteras para colocar los carteles de venta ambulante, y finalmente le contesta respecto del alumbrado público, que las están revisando en el día de hoy y por eso están encendidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 20 horas y 25 minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario

Fdo.: Rafael Gimenez Chicharro

Fdo.: Rafael Darijo Escamilla.